



ORD. N° **207**,  
ANT. : Res. Ex. SMA N° 4 de 7 de junio de 2019, expediente D-109-2018  
MAT. : Informa lo solicitado  
INCL. : - Expediente DGA VC-0703-53  
- Expediente DGA VP-0703-233  
- Informe Técnico DGA N° 43/2018  
- Res. DGA N° 567/2018  
- Res. DGA N° 274/2019  
- Of. Ord. DGA N° 1377/2019  
- Minuta DGA de constatación de hecho, FD-0703-125 y FD-0703-131, de 5 de diciembre de 2019.

SANTIAGO, 3 ABR 2020

DE: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS – MOP

A: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
OFICINA REGIONAL DEL MAULE

Junto con saludar, y en el contexto del procedimiento sancionatorio D-109-2018, vuestra Superintendencia a través de la Resolución S.M.A. (Exenta) N° 4, de 7 de junio de 2019, solicitó diversa información a la Dirección General de Aguas.

En vista de lo anterior, este Servicio informa a usted lo siguiente:

- **Documentos analizados**

- i. Expediente DGA VC-0703-53.
- ii. Expediente DGA VP-0703-233.
- iii. Informe técnico de Fiscalización DGA N° 43 de fecha 27 de septiembre de 2018.
- iv. Resolución D.G.A. (Exenta) N° 567, de 5 de octubre de 2018, del expediente de fiscalización FD-0703-131, que ordena la paralización inmeadiata de faenas.
- v. Resolución D.G.A. (Exenta) N° 274, de 19 de junio de 2019, de los expedientes de fiscalización FD-0703-125 y FD-0703-131, que acoge en parte denuncias.
- vi. Of. Ord. DGA N° 1377, de 30 de octubre de 2019, que responde consulta del titular respecto al alcance paralización.
- vii. Minuta de constatación de hecho, respecto los expedientes FD-0703-125 y FD-0703-131, de fecha 5 de diciembre de 2019.

- **Análisis de las materias consultadas**

**I. Estado en que se encuentra actualmente el proyecto de construcción de bocatoma y acueducto individualizado anteriormente, asociado a la operación de la Central Hidroeléctrica Roblería, indicando asimismo si los caudales aguas abajo del sector intervenido del estero Nacimiento han sido afectados en la forma prevista en el Informe Técnico de Fiscalización N° 43/2018.**

1.- En primer lugar, es necesario señalar que el expediente **VC-0703-51** corresponde a un permiso de bocatoma establecido en el artículo 151 del Código de Aguas, ubicado en el estero Nacimiento, presentado el 8 de julio de 2016, y que está pendiente de ser resuelto en la Dirección General de Aguas Región del Maule. Sin embargo, dada su relación con el proyecto de la Central Roblería, la revisión técnica ha sido hecha por el DARH y, a la fecha, se encuentra vencido el plazo de

respuesta otorgado al Titular para responder a la primera revisión técnica, contenida en el Informe Técnico DARH N° 20, de 27 de febrero de 2018, y comunicada por oficio ORD. DARH N° 36, de 28 de febrero de 2018.

2.- En segundo lugar, el expediente **VC-0703-53**, también corresponde a un permiso de bocatoma establecido en el artículo 151 del Código de Aguas, ubicado igualmente en el estero Nacimiento, y presentado el 17 de mayo de 2018, el cual sólo contiene la presentación del proyecto de captación en el estero Nacimiento sin incluir detalles técnicos de su aducción ni de la descarga de las aguas captadas a las obras de captación de la Central Roblería en el Canal Roblería. Al igual que el expediente VC-0703-51, el expediente VC-0703-53 fue remitido el 27 de mayo de 2019 desde la Dirección General de Aguas Región del Maule al DARH para apoyar su revisión técnica, la cual se encuentra en desarrollo.

3.- Por otro lado, el expediente **VP-0703-233** corresponde a un permiso de modificación de cuatro cauces naturales conforme al artículo 171 del Código de Aguas, presentado el 10 de julio de 2018. Si bien no es clara la solicitud, se da por entendido que las cuatro modificaciones se asocian a la aducción desde el Estero Nacimiento y responderían a un proceso de fiscalización ambiental. Dado que el Titular no ha aportado los antecedentes de difusión del extracto, se deberá reiterar el requerimiento, por cuanto se podría haber infringido el procedimiento establecido en los artículos 130 y siguientes del Código de Aguas.

4.- Finalmente, cabe mencionar respecto a la afectación de caudales, que se constató en el procedimiento de fiscalización, expedientes **FD-0703-125** y **FD-0703-131**, la alteración y entorpecimiento al libre escurrimiento de las aguas del estero Nacimiento y tres quebradas afluentes al mismo. Sin embargo, la cantidad de agua no supone haber sufrido afectaciones, lo mismo se supone en lo relativo a la calidad.

## **II. Si el proyecto remitido por el titular a este Servicio corresponde al mismo proyecto ingresado por el titular ante la Dirección General de Aguas.**

1.- Según lo que se detalla en el Informe Técnico de Fiscalización N° 43/2018, se desprende que efectivamente existía discrepancia en cuanto a proyecto ingresado por el expediente VC-0703-51 y lo realmente construido.

2.- Ahora bien, cabe aclarar que se consultaron una serie de documentos disponibles en el expediente de Medidas Provisionales MP-025-2018, y en el cual se ordenó, mediante Resolución S.M.A (Exenta) N° 1.548, de 12 de diciembre de 2018, una serie de medidas provisionales procedimentales a Generadora Eléctrica Roblería Limitada. En específico, en el numeral 5 del resuelto primero se ordenó:

*“Presentar un Informe que detalle las obras asociadas a la bocatoma y el acueducto que nace en el Estero Nacimiento (incluyendo todas sus instalaciones anexas), que se han construido hasta la fecha y que se pretenden construir”.*

3.- En respuesta, de fecha 8 de enero de 2019, Hidroeléctrica Roblería SpA presentó como antecedente, un “Informe Técnico de Avance de obras del proyecto de construcción de aducción Nacimiento, de enero de 2019”, el cual corresponde a una memoria descriptiva preparada por el Ingeniero Civil Sr. René Ilabaca D. De la revisión de este documento, es posible indicar que las obras en comento serían concordantes con el proyecto de construcción de bocatoma hoy presentado en el expediente **VC-0703-53**.

4.- En el reporte del estado de las obras construidas presentado por Hidroeléctrica Roblería SpA para la Medida Provisional antes indicada, no se incluye información acerca de los atravesos de cauces naturales que se habrían materializado con la construcción de la tubería de aducción desde el estero Nacimiento. Sin embargo, en su presentación de fecha 8 de enero de 2019, el Titular también adjunta el Informe Técnico denominado “Informe Hidráulico - Quebradas Nacimiento”, suscrito por el Ingeniero Civil Sr. Patricio Yefi, el cual presenta un estudio hidráulico de cuatro quebradas que forman parte del procedimiento de Fiscalización resuelto por Resolución DGA Región del Maule (Exenta) N° 567, de 5 de octubre de 2018. Luego, dichas modificaciones de cauce corresponderían a las cuatro modificaciones de quebradas Sin Nombre que tributan al estero Nacimiento, y que son objeto de la solicitud sectorial, hoy en trámite en el expediente **VP-0703-233**.

5.- Por lo tanto, las obras que formarían parte del proceso de fiscalización y sanción que lleva la Superintendencia del Medio Ambiente respecto a las obras en construcción de la denominada aducción en el estero Nacimiento, se asociarían a las solicitudes sectoriales presentadas por Hidroeléctrica Roblería SpA y en trámite en los expedientes **VC-0703-53** (bocatoma en estero Nacimiento) y **VP-0703-233** (modificaciones de cuatro cauces naturales por trazado de la aducción Nacimiento).

6.- Cabe hacer presente que la solicitud de construcción de bocatoma en trámite, en el expediente **VC-0703-51**, no se condice con las obras que estarían construidas conforme se ha informado en respuesta a esta Medida Provisional, ya que entre otros cambios, la obra de captación proyectada en esta solicitud se ubica unos 30 metros aguas abajo de la obra en construcción en el estero Nacimiento, y además el inicio de su aducción se realizaba por la ribera derecha, para luego, aguas abajo de la bocatoma, cruzar de forma aérea el estero Nacimiento, para así continuar por esta ribera hasta su descarga al sector de captación de la Central Roblería.

7.- Se adjuntan copias de las solicitudes que dan origen a los permisos tramitados en los expedientes **VC-0703-53** y **VP-0703-233**, por cuanto corresponderían a las obras que son objeto de la consulta de la Superintendencia del Medio Ambiente.

### **III. Si el proyecto de bocatoma y acueducto que se encuentra en evaluación – en conjunto con la recepción de obras de la Central Hidroeléctrica-, corresponde a una obra de las establecidas en el artículo 294 del Código de Aguas, en particular aquellas señaladas en la letra b) de mismo artículo.**

1.- Actualmente, los expedientes que se encuentran en tramitación sectorial, tendrían una correspondencia con las obras en construcción y materia del proceso de sanción que lleva la Superintendencia del Medio Ambiente, y corresponderían a los expedientes **VC-0703-53** y **VP-0703-233**.

2.- También como se indicó previamente, los antecedentes técnicos presentados por la Titular en el proyecto que acompaña a la solicitud **VC-0703-53** sólo se refieren a la construcción de la bocatoma en el estero Nacimiento, vale decir, hasta ahora no se ha presentado, en detalle, los diseños de la aducción desde el estero Nacimiento hasta su descarga en la obra de captación de la Central Roblería en el Canal Roblería.

3.- Al respecto, se puede indicar que, como una condición de diseño indicada en el documento NAC-HID-BOC-CAL-01 Rev.A, el proyecto de construcción de bocatoma tendría 1,9 metros cúbicos por segundo como caudal de diseño de la aducción y, por lo tanto, sólo en caso que progrese de manera satisfactoria la autorización en trámite en el expediente **VC-0703-53** y se apruebe el proyecto y autorice su construcción, en dicha autorización quedará consignado el caudal máximo a aducir, el que no podrá superar el valor de diseño antes indicado.

4.- Cabe volver a reiterar que, si bien este permiso queda regido por la autorización estipulada en los artículos 151 y siguientes del Código de Aguas, en vista que las aguas captadas se integran luego al circuito de aducción y generación de la Central Hidroeléctrica Roblería, una eventual y posterior aprobación de obras construidas y autorización de operación (recepción) deberá ser integrada al proyecto de obras de la central tramitado en el expediente **VC-0703-42**, el cual está supeditado al permiso estipulado para obras del artículo 294 del Código de Aguas y, por tanto, debiera ser resuelta tal recepción por este Servicio.

### **IV. Otras consideraciones**

1.- En el contexto del expediente de fiscalización **FD-0703-131**, la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 567, de 5 de octubre de 2018, ordenó la paralización inmediata de obras y labores de construcción de acueducto que está interviniedo quebradas y estero Nacimiento, asociadas a la Central Hidroeléctrica Roblería, sector Rabones, comuna de Colbún, Región del Maule.

2.- En base a dicha resolución, la DGA ordenó paralizar las faenas de construcción de una faja por la que se pretendía llegar a la bocatoma para instalar una tubería, dado que a raíz de las labores se intervinieron tres quebradas y cayó material al estero Nacimiento. Se debe hacer presente que dicho acto administrativo no fue recurrido.

3.- Luego, mediante la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 274 de 19 de junio de 2019, de los expedientes de fiscalización **FD-0703-125** y **FD-0703-131**, este Servicio resolvió las denuncias, declaró multas y ordenó restituir quebradas y destruir bocatomas, dado que eran obras no autorizadas, e incluso la bocatoma se emplazó en un lugar donde no existen derechos de aguas constituidos. Respecto a esta resolución, se solicitó suspensión y recurso de reconsideración, estando ambos pendientes de resolver.

4.- Posteriormente, en Septiembre de 2019 la empresa indicó que haría pruebas de campo para construir un túnel, consultando a este Servicio si a dicha faena le aplicaría la paralización de faenas. En base a ello, este Servicio determinó que la paralización sí le era aplicable, ya que el túnel tendría prácticamente la misma trayectoria que la faja y pasaría por las mismas quebradas ya intervenidas (Of. Ord. DGA N° 1377, de fecha 30 de octubre de 2019, que responde consulta del titular respecto al alcance paralización).

5.- Por su parte, en diciembre de 2019, la DGA Región del Maule efectuó una visita en terreno y constató, en la Minuta de constatación de hecho, respecto los expedientes FD-0703-125 y FD-0703-131, de fecha 5 de diciembre de 2019, que la empresa seguía trabajando en el túnel.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**ÓSCAR CRISTI MARFIL**  
Director General de Aguas  
Ministerio de Obras Públicas



OCM/ORS/MAC  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Maule
- DGA Región del Maule
- Archivo División Legal

**N° de PROCESO:** 13955166 /